CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN -JICA- PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN TÉCNICA EN BENEFICIO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la Ciudad de Guatemala, el trece de octubre del año dos mil veintiuno, comparecemos: por una parte Kurashimo Naotaka (único apellido), de cincuenta y un (51) años de edad, casado, japonés, agente diplomático y de este domicilio, quien me identifico con el pasaporte número RB cero cero sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve (RB0066279) extendido por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón, actúo en mi calidad de Representante Residente de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional -JICA- (institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como **JICA);** de conformidad con la Carta de Acreditación ACRED-SUPEI-EA-2019-74 extendida con fecha doce de abril de dos mil diecinueve por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Repúbilca de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la oficina un mil doscientos tres (12) del décimo segundo nivel del Edificio Unicentro, ubicado en la diecinueve calle cinco guion cuarenta y siete de la zona diez de la ciudad capital; y por otra parte, Clarivel Castillo Barrientos de Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad (54), casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis, (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP- actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-, institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como -CONADI-; en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI- autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la

primera avenida, (1ra.) cuatro guion dieciocho, (4-18) de la zona uno (1) de la Ciudad Capital.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- es el ente coordinador, asesor e impulsor que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala, teniendo como uno de sus objetivos centrales la inclusión de las personas con discapacidad en el que hacer de las instituciones públicas, que refleje las acciones estatales en beneficio de las personas con discapacidad través de los Planes, Programas, Políticas y Proyectos.

La Agencia de Cooperación Internacional del Japón -JICA- promueve el desarrollo de sus actividades con una orientación hacia el trabajo de campo, haciendo foco en la seguridad humana y adoptando un abordaje de mayor eficacia, eficiencia y celeridad.

Considerando la amistad que existe entre Japón y la República de Guatemala, los firmantes manifestamos nuestro profundo interés de iniciar un marco de cooperación técnica a través del Programa de Voluntarios Japoneses y Programa de Co-Creación de Conocimientos, para la identificación, formulación, promoción y ejecución de acciones que impulsen el desarrollo y atención integral de las personas con discapacidad, que permita el fomento de su participación plena en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

BASE LEGAL. La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 2, 4, 53, 135, 136 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 29 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 11, 14, de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.

OBJETIVO. Promover la coordinación conjunta para realizar acciones que beneficien a las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad.

BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de la presente Carta de Entendimiento serán las personas con discapacidad de Guatemala.

COMPROMISOS GENERALES. Las partes acuerdan adquirir los siguientes compromisos:

1. Identificar y proponer lugares estratégicos que cumplan con los requisitos de JICA para colocar a voluntarios japoneses en beneficio a las personas con discapacidad.
2. Garantizar la sostenibilidad de la cooperación técnica de los voluntarios japoneses asignados en beneficio a las personas con discapacidad.
3. Promover la participación de las personas con discapacidad en los diferentes cursos a distancia y/o presenciales que se encuentren vigentes. Los candidatos propuestos deberán cumplir con el perfil requerido según el curso de JICA.
4. Definir y acordar actividades que podrán ser sujetas de promoción conjunta, así como socializar las buenas prácticas realizadas por voluntarios japoneses en otros departamentos.
5. Aportar los elementos técnicos o logísticos necesarios para el logro de las actividades que se acuerden y aprueben conjuntamente.
6. Promover la participación de personas con discapacidad como usuarios o beneficiarios del Programa de Voluntarios Japoneses.

Los compromisos descritos anteriormente no serán de carácter limitativo, lo cual implica que ambas partes podremos asumir otros compromisos interinstitucionales acordes al objeto del presente acuerdo de cooperación técnica y por ningún motivo podrá brindar cooperación financiera reembolsable o no reembolsable, debiéndose dejar constancia de estos en las ampliaciones, aclaraciones o modificaciones que se elaboren para tal efecto.

ÁREA GEOGRÁFICA DE APLICACIÓN. El presente documento tendrá vigencia en todo el territorio nacional de la República de Guatemala.

VIGENCIA. El presente documento tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta de Entendimiento y podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se hará con cruce de cartas, a solicitud de cualquiera de las partes.

La carta de entendimiento entre el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón -JICA para promover la cooperación técnica en beneficio a las personas con discapacidad se firma y sella por autoridades competentes de turno.

Guatemala, 13 de octubre del 2021.

Sr. Kurashimo Naotaka
Representante Residente
JICA Guatemala

Sra. Clarivel Castillo Barrientos
Representante Legal y Presidenta
de Junta Directiva
CONADI